



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2020

Piura, 09 de enero del 2020

VISTO :

El Oficio N° 23-R-2020/UNP y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 09 de enero del 2020, relacionado con la reelección del Defensor Universitario.

CONSIDERANDO :

Primero : Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

Segundo: Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 133° establece que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la Universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.

Tercero : Que, en virtud al artículo 308°, inciso 308.7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se establece : Defensor Universitario - *"Serà elegido por la mayoría simple de la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 310° del Estatuto. Su mandato será de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por un periodo consecutivo adicional a su mandato. Finalizado el período para el que fue designado, el Defensor Universitario continuará en funciones hasta que asuma el cargo el sucesor.*

Cuarto : Que, mediante la Resolución N° 001-AUT-UNP-2018, se elige por unanimidad al Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 15 de enero del 2018 y por el lapso de dos años.

Quinto : Que, mediante Oficio N° 23-R-2020/UNP de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el señor Rector Dr. César Augusto Reyes Peña en el cual solicita se incluya en agenda de Sesión de Asamblea Universitaria a realizarse el 09 de enero del 2020, la reelección del Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, proponiendo al Dr. JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en virtud a lo que establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 308°.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2020

Piura, 09 de enero del 2020

Sexto : Que, según lo prescrito en el párrafo décimo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220-Ley Universitaria**, establece que, aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria.

Sétimo : Que, en uso de las atribuciones conferidas y descritas en el párrafo que antecede, se programó la Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Octavo : Que en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 09 de enero de 2020, se acuerda aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por el señor Rector, para su reelección como Defensor Universitario proponiendo al Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola, en virtud a lo establecido por el artículo 308º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 01-2020, de fecha 09 de enero del 2020 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220 – PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA**.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° : APROBAR la propuesta efectuada por el señor Rector de reelección del Defensor Universitario, y en consecuencia elegir por unanimidad como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura al **Dr. JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA**, a partir del 16 de enero del 2020 y hasta el 15 de enero del 2022.

ARTICULO 2°.- PONER DE CONOCIMIENTO, al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice la asignación presupuestaria, infraestructura y personal administrativo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 312º y 401º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA
[Firma]
Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma
PRESIDENTE

Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA, M.Sc. Presidente AUT.

c.c: Rector, Secretaría General/VR.Acad., DGAdm, OCP/OCEP/ OCAJ, OCARH/LEGAJO/ INTERESADO,OCI, ARCHIVO